



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 059-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 15 de Marzo del 2017

VISTOS:

El Documento N°514 de fecha 10 de ENE2017, presentado por la señora DORALIZA CANDELA CASAS, Informe N° 013-2017-NMMC-CAJA-UT-OGA/MVES de fecha 16FEB2017 del Supervisor de Ingresos, Informe N°237-2017-UT-OGA/MVES de fecha 16FEB2017 de la Unidad de Tesorería y el Informe N° 060-2017-UCT-OGA/MVES de fecha 13MAR2017 de la Unidad de Contabilidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15 "**Principio de predictibilidad.- La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cual será el resultado final que se obtendrá**".

Que, la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 106° inciso 106.1) indica que "cualquier administrado individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, asimismo en el Artículo 44° incisos 44.1) y 44.2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar la solicitud; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro: que la entidad está facultada para exigirlo con una norma con rango de Ley y que este consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece las devoluciones de pagos indebidos o en exceso, que vienen ampararse en dicha petición resultando procedente los solicitado;

Que, mediante documento de vistos la señora DORALIZA CANDELA CASAS, solicita la devolución de dinero con recibo único de caja N°00002738 por el importe total de S/ 145.90 (CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 90/100 SOLES),



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 059-2017-OGA/MVES

Que, mediante Informe N°013-2017-NMMC-CAJA-UT-OGA/MVES de fecha 16 de febrero del 2017, el Supervisor de Ingresos de Caja de la Unidad de Tesorería, señala que el pago efectuado mediante recibo único de caja N°00002738 por el importe total de S/. 145.90 Soles, por concepto de separación convencional, señala que la contribuyente no se encuentra registrado en la base de datos y por ende se encuentra exonerado, por lo que sugiere derivar los actuados a la Oficina General de Administración a fin que se autorice la devolución del pago efectuado.

Que, con Informe N°237-2017-UT-OGA/MVES de fecha 16 de febrero del 2017, la Unidad de Tesorería solicita se emita la respectiva Resolución Administrativa que AUTORICE la devolución de dinero a la señora DORALIZA CANDELA CASAS, en vista de lo señalado en el Informe precedente.

Que, con Informe N° 060-2017-UCT-OGA/MVES de fecha 13 de marzo del 2017, la Unidad de Contabilidad, señala que es procedente la devolución de dinero a favor de la señora **DORALIZA CANDELA CASAS**.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero a la señora **DORALIZA CANDELA CASAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja N°00002738, por la suma total de S/ 145.90 (CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 90/100 SOLES) a favor de la administrada **DORALIZA CANDELA CASAS**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

